



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
 2 - SEP 2020
 Recibido... Hs. 11.30
 Exp. N° 40319 SENADO

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
 2020 - Año Homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Incorporáse el inciso f) al artículo 6 de la ley N° 9319, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) La subdivisión de inmueble rural destinado a la construcción de una unidad habitacional que constituya vivienda única, para ser habitada por descendientes en línea recta del propietario, siempre que la parcela a desmembrar no supere la media hectárea y se encuentre a no más de doscientos metros del éjido suburbano.

Para ello, no será necesario el cambio de zonificación del lote, salvo que el municipio o comuna lo exija."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2020

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
 Secretario Legislativo
 CÁMARA DE SENADORES



[Firma manuscrita]
 Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
 Presidenta
 CÁMARA DE SENADORES